

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-044-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la **Constitución** de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que, el artículo 208, numeral 11, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la atribución de “Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;
- Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que, el artículo 26 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, permite a la **ciudadanía** dentro de la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, presentar impugnación de los postulantes luego de las respectivas fases de calificación de méritos y oposición. 

Que, el artículo 27 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, **establece** los requisitos que deberán cumplir las impugnaciones para ser aceptadas, los cuales son: a) Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación de la o el impugnante. b) Nombres y apellidos de la o el postulante impugnado. c) Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo. d) Documentos probatorios debidamente certificados o notariados. e) determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones; y, f) Firma de la o el impugnante.

Que, el artículo 28 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, estipula que la Comisión para la Selección de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, calificará las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, lo que implica aceptarlas o rechazarlas;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral en relación con el numeral 30 de la Reforma y Codificación del **Instructivo** para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante comisiones ciudadanas de selección, **complementan** que además de los requisitos establecidos en los reglamentos, la o el impugnante, adjuntará copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;

Que, la ciudadana **Ab. MARITZA NOEMI HARO PINCAY** con cédula de ciudadanía No. 0918162884, ha presentado dentro del término legalmente previsto, su impugnación **contra** el

postulante **Dr. Guillermo González Orquera**, dentro de la fase de “Escrutinio público e impugnación ciudadana”.

Que, en Sesión ordinaria efectuada el día Jueves 24 de Mayo de 2012, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, como parte del único punto del orden del día conoció y resolvió la impugnación ciudadana presentada.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

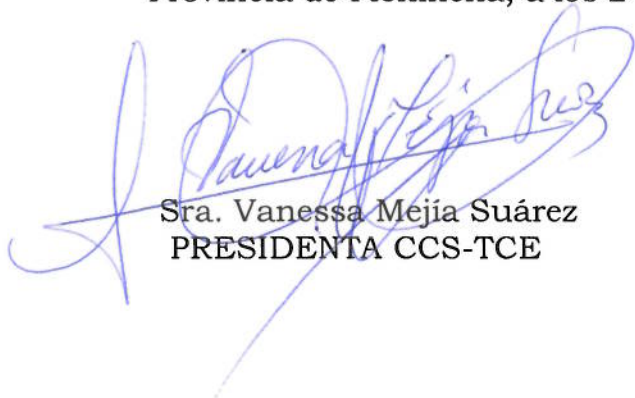
RESUELVE:

Art. 1.- **RECHAZAR** la impugnación presentada por la ciudadana Ab. MARITZA NOEMI HARO PINCAY con cédula de ciudadanía No. 0918162884, contra el postulante **Dr. Guillermo González Orquera**, por los considerando expuestos; en base a lo dispuesto en los artículos 28 y 26 de la Reforma y Codificación del **Reglamento** del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, y del respectivo Instructivo antes citado; esto es, por que la impugnante no presenta documentación probatoria suficiente y adicional a lo constante en el expediente del impugnado; y además porque incumple el requisito de presentar copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Art. 2.- **DISPONER** a la Secretaría General y al Área de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de la presente Resolución del Pleno de la Comisión de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, al correo electrónico de la impugnante majorika69@hotmail.com, y de conformidad con el Art. 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, y se publique en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en sus Delegaciones; y además se haga conocer a la ciudadanía mediante boletines de prensa, a través de los distintos medios de comunicación social del

país.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 24 días de Mayo 2012.



Sra. Vanessa Mejía Suárez
PRESIDENTA CCS-TCE



Ab. Rigoberto Abril Quinteros
SECRETARIO CCS- TCE

Resolución No. CCS-TCE-044-2012